

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01666 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, por medio de la cual se instrumentó el poder general otorgado a Karem Andrea Ostos Carmona.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
- Incluir los hechos relacionados con las condiciones estipuladas en el pagaré base de la ejecución, así como con el incumplimiento de la obligación allí incorporada.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de precisar la fecha a qué se refiere la expresión “desde el día en que se decidió ejecutar el pagaré”, pues no es claro si esta se corresponde a la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 15 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f561c1c4b3ab35d6bf1c5688593026d61846d2d7ab973e3e30cde774a782faa9**

Documento generado en 14/12/2022 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>